

Rad No. 23-240-154035

Barranquilla, 26/10/2023

Señor(a)
ISABEL OLIVELLA LAGOS
Calle 12 No. 21A Manzana 58 Casa 24 Apartamento
Valledupar

Contrato: 6207686

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 11 de octubre de 2023, radicada bajo el No. Interacción 205434264, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 21A Manzana 58 Casa 24 Apartamento de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre los 127 metros cúbicos cobrados en la factura del mes de septiembre de 2023, por lo que GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara sobre el consumo facturado en el mes en comento.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. IT-8783-21, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sep-23	670	542		0.9929		127

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2023 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 17 de octubre de 2023, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de realizar la verificación de las instalaciones, pero no fue posible, toda vez que, se encontró inmueble desocupado.

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. IT-8783-21, presentaba una lectura de 741 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de septiembre de 2023.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2023 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
205434264